

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2010 presentados por el Partido Revolucionario Institucional**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto Electoral de*

Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: “*La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: “*El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.*

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “*El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año.”

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: *“Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.*

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*
- b) El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;

II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: *“Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.*

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.*

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un

periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 28 de enero de 2011, a las 9:40 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Lic. Leonel Rojo Montes en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2010; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley de la materia, el día 19 de enero de 2011, se proporcionó asesoría y orientación a la C. P. Mariana Septién Negrete, responsable del órgano interno encargada de las finanzas del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del cuarto trimestre de 2010.
- II. El día 3 de febrero de 2011, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 08/2011 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.
- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones remitidas el día 8 de marzo de 2011 mediante oficio DEOE/042/11 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 36PP. Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan, y notificadas al Partido Revolucionario Institucional, son las siguientes:

1.- En el formato 7PP. Arqueo de caja, se solicitó anexar los formatos de acuerdo a los fondos fijos que se tienen registrados en contabilidad de conformidad al formato del Catálogo de Cuentas y Formatos 2010.

2.- En el formato 28PP. Análisis de la cuenta de actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna, se solicitó corregir el importe del total de la columna de trimestres anteriores de conformidad al formato del Catálogo de Cuentas y Formatos 2010.

3.- En el formato 30PP. Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP), se solicitó anexar los números de folios de los recibos correspondientes de conformidad al artículo 36 fracción IV del Reglamento de Fiscalización.

4.- El partido anexó recibos de ingresos por concepto de financiamiento público, privado y autofinanciamiento que no reúnen los requisitos fiscales de acuerdo a los artículos 39 de la Ley Electoral del Estado y 9 del Reglamento de Fiscalización. Por lo anterior, se solicitó que de estimarlo conveniente, aclare lo que a su interés convenga.

5.- Póliza de ingresos 25 de fecha 25 de octubre de 2010, se solicitó reclasificar de la subcuenta de caja la cantidad de \$2,696.00 (Dos mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta correspondiente en el rubro de financiamiento privado, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2010.

6.- Póliza de egresos 2 cheque 4823 de fecha 1 de octubre de 2010, se solicitó reclasificar de la subcuenta de arrendamiento de bienes inmuebles la cantidad de \$17,168.00 (Diecisiete mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de fletes, maniobras y almacenajes, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2010.

7.- Póliza de diario 12 de fecha 14 de octubre de 2010, se solicitó realizar las siguientes reclasificaciones:

- a) De la subcuenta de combustibles y lubricantes la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de teléfono.

- b) De la subcuenta de gastos de viaje la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de teléfono.
- c) De la subcuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$94.50.00 (Noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.) a la subcuenta de gastos de viaje.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2010.

8.- Derivado de las observaciones atendidas, se solicitó presentar los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación comprobatoria.

IV. El Partido Revolucionario Institucional contestó las observaciones efectuadas mediante escrito presentado el día 23 de marzo de 2011, manifestando:

1.- Respecto a la solicitud de anexar los formatos 7PP. Arqueo de caja de acuerdo a los fondos fijos que se tienen registrados en contabilidad, el partido contestó que se anexan los formatos.

2.- En cuanto a que en el formato 28PP. Análisis de la cuenta de actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna, se solicitó corregir el importe del total de la columna de trimestres anteriores, el partido corrigió el importe solicitado.

3.- En lo que se refiere a que en el formato 30PP. Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP), se solicitó anexar los números de folios de los recibos correspondientes, el partido respondió que se corrige formato.

4.- Respecto a que el partido anexó recibos de ingresos por concepto de financiamiento público, privado y autofinanciamiento que no reúnen los requisitos fiscales de acuerdo a los artículos 39 de la Ley Electoral del Estado y 9 del Reglamento de Fiscalización, el partido anexó escrito de fecha 8 de enero de 2010, rubricado por el Lic. Leonel Rojo Montes en su carácter de representante ante el Instituto Electoral de Querétaro y que menciona lo siguiente:

“Que en términos del artículo 229 de La Ley Electoral del Estado de Querétaro, en nombre del instituto político que represento, produzco la contestación a las imputaciones que fueran notificadas a mi representado en fecha 16 de diciembre del año 2009, y a efecto de dar cumplimiento al referido numeral señalo:

A) NOMBRE DEL DENUNCIADO O SU REPRESENTANTE, CON FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL.- Partido Revolucionario Institucional, quien actúa por conducto del suscrito, en mi carácter de representante suplente de dicho instituto político, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

B) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR PERSONALIDAD.- La personalidad del promovente es un hecho probado en la causa, ya que se encuentra debidamente acreditada dentro de los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

C) DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.- El ubicado en la calle Fray Sebastián de Gallegos número 121, Corregidora, Qro.

D) REFERENCIA A LOS HECHOS IMPUTADOS, AFIRMÁNDOLOS O NEGÁNDOLOS O ACLARANDO QUE LOS DESCONOCE.- Con la finalidad de cumplir con la obligación procesal de referencia me permito formular a manera de contestación los siguientes antecedentes y consideraciones legales:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de diciembre del año 2009, el instituto político que represento fue notificado del acuerdo dictado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros del ejercicio fiscal correspondiente al segundo trimestre de 2009.

2.- En el referido acuerdo, en sus puntos PRIMERO Y SEGUNDO, el Consejo General ordena iniciar procedimiento de aplicación de sanciones en contra de este partido político con base en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral por las observaciones no subsanadas.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA.- El partido Revolucionario Institucional a pesar de contar con comités directivos estatales, municipales y otros órganos centrales, es un ente jurídico único de carácter nacional y que conforme a sus normas estatutarias y las disposiciones constitucionales y legales vigentes, cuenta con derechos y obligaciones, entre los cuales destaca la prerrogativa consistente en recibir financiamiento público para llevar a cabo sus actividades. Este tipo de financiamiento se le otorga tanto a nivel federal como a nivel local, el primero al Comité ejecutivo Nacional y el segundo a sus comités estatales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV inciso g) de los Constitución Federal.

De igual forma existe un régimen de control y fiscalización de dichos recursos, que si bien se encuentra considerado a nivel constitucional federal en los numerales anteriormente citados, sus bases y procedimientos se establecen en las leyes reglamentarias correspondientes.

En ningún supuesto constitucional o legal, de orden federal o estatal, se establece condicionamiento o requisito alguno para gozar del derecho a recibir la prerrogativa al financiamiento público, es decir no existe disposición restrictiva salvo que se entregue a quien acredite tener las facultades para su recepción en nombre del partido.

En tal virtud se desprende que el régimen fiscal al que esta sujeto el instituto político es uno solo, conforme a las leyes correspondientes, ya que cuenta con un solo Registro Federal de Contribuyentes, independiente de su organización a nivel nacional, y se encuentra, por ende, sujeto a las leyes fiscales federales en materia tributaria como se desprende de los artículos 87 al 89 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Artículo 87

I.- Los partidos políticos nacionales no son sujetos de los impuestos y derechos siguientes:

- a) Los relacionados con las rifas y sorteos que celebren previa autorización legal, y con las ferias, festivales y otros eventos que tengan por objeto allegarse recursos para el cumplimiento de sus fines;
- b) Sobre la renta, en cuanto a sus utilidades gravables provenientes de la enajenación de los inmuebles que hubiesen adquirido para el ejercicio de sus

funciones específicas, así como los ingresos provenientes de donaciones en numerario o en especie;

c) Los relativos a la venta de los impresos que editen para la difusión de sus principios, programas, estatutos y en general para su propaganda, así como por el uso de equipos y medios audiovisuales en la misma; y

d) Respecto a los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 88

1.- Los supuestos a que se refiere el artículo anterior no se aplicarán en los siguientes casos:

a) En el de contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezcan los estados o en el Distrito Federal, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, adicionales que se establezcan sobre la propiedad, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; y

b) De los impuestos y derechos que establezcan los estados, los municipios o el Distrito Federal por la prestación de los servicios públicos.

Artículo 89

1.- El régimen fiscal a que se refiere el artículo 87 de este Código no releva a los partidos políticos del cumplimiento de otras obligaciones fiscales.

2.- Los partidos políticos deberán retener y enterar a las autoridades fiscales, conforme a las leyes aplicables, el impuesto sobre la renta que corresponda por los sueldos, salarios, honorarios y cualquier otra retribución equivalente que realicen a sus dirigentes, empleados, trabajadores o profesionistas independientes que les presten servicios. La Unidad de Fiscalización y Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos dará aviso a las autoridades fiscales competentes de la omisión en el pago de impuestos y otras contribuciones en que incurran los partidos políticos.

Por lo que es evidente que este órgano electoral se excede en sus funciones al aprobar el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que determina que este instituto político debe “expedir recibos con requisitos fiscales por cualquier ingreso que reciba, elaborados por un impresor autorizado por el Servicio de

Administración Tributaria”, máxime que el artículo 39 de la Ley Electoral del Estado, en la que sustenta el referido dictamen, **sólo se refiere al financiamiento privado.**

SEGUNDA.- Tampoco es posible que el partido político que represento esté en posibilidad de cumplir con las recomendaciones señaladas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, consistentes en expedir recibos con requisitos fiscales por cualquier ingreso que perciba, ya que ni siquiera el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral establece dicha obligación, máxime si se trata de recursos provenientes del financiamiento público que son otorgados por ley, así como acordados y ministrados por la propia autoridad electoral y controlados a través de cuentas bancarias específicas. En el caso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento privado permitidas, éstos se documentan con base en los formatos de recibos que los propios organismos electorales aprueban en uso de sus facultades.

Por todo lo anterior, resulta improcedente la expedición de recibos de ingresos en los términos solicitados, y con base en las manifestaciones legales que se hicieron valer, deberán tenerse por subsanadas las recomendaciones formuladas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para todos los efectos legales.

E) OFRECER Y ACOMPAÑAR LAS PRUEBAS CON QUE CUENTE, DEBIENDO RELACIONARLAS CON LOS HECHOS.- Y en tal virtud ofrezco como medios de convicción, las siguientes:

1.- LA PRESUNCIONAL, en su doble aspecto, legal y humana en tanto beneficie a los intereses que represento, y que se relaciona con todos los puntos que integran la litis en el presente procedimiento.

2.- LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES, consistente en todas las constancias que integran el presente expediente en tanto beneficie los intereses que represento, y que se relaciona con todos los puntos que integran la litis en el presente procedimiento.

Por lo expuesto y fundado atentamente solicito a esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro:

Único: Tenerme por presente con la personalidad que ostento dando contestación, en tiempo y forma a la denuncia que le fuera notificada al Partido Revolucionario Institucional, respecto al Procedimiento Sancionador Electoral motivado por las observaciones de los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del 2009.”

5.- En cuanto a que en la póliza de ingresos 25 de fecha 25 de octubre de 2010, se solicitó reclasificar de la subcuenta de caja la cantidad de \$2,696.00 (Dos mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta correspondiente en el rubro de financiamiento privado, el partido contestó que se corrige y se anexa póliza.

6.- En lo que se refiere a que en la póliza de egresos 2 cheque 4823 de fecha 1 de octubre de 2010, se solicitó reclasificar de la subcuenta de arrendamiento de bienes inmuebles la cantidad de \$17,168.00 (Diecisiete mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de fletes, maniobras y almacenajes, el partido respondió que se corrige y se anexa póliza.

7.- Respecto a que en la póliza de diario 12 de fecha 14 de octubre de 2010, se solicitó realizar las siguientes reclasificaciones:

- a) De la subcuenta de combustibles y lubricantes la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de teléfono.
- b) De la subcuenta de gastos de viaje la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de teléfono.
- c) De la subcuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$94.50.00 (Noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.) a la subcuenta de gastos de viaje.

El partido realizó las reclasificaciones solicitadas y anexó la póliza correcta.

8.- En cuanto a que derivado de las observaciones atendidas, se solicitó presentar los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación comprobatoria, el partido presentó los formatos y relaciones analíticas requeridas, lo cual coincide con la documentación legal comprobatoria.

Con base en la información y documentación proporcionada por el partido político y la obtenida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como subsanada, ya que el partido presentó los formatos solicitados.

II. La observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó el formato con el importe solicitado correcto.

III. La observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó el formato con los datos solicitados.

IV. La observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se considera ha quedado sin materia, en virtud de lo previsto en el artículo transitorio tercero de la reforma al Reglamento de Fiscalización aprobada por el Consejo General en fecha 31 de marzo del presente año, el cual establece que para efectos de la dictaminación de los estados financieros podrán aplicarse las normas que mediante modificaciones posteriores disminuyan las cargas a los sujetos obligados, siendo que en la especie fueron reformados los artículos 9 y 12 del reglamento invocado para señalar que los ingresos que perciban los partidos políticos deben respaldarse en el recibo de ingresos previsto en el Catálogo de Cuentas y Formatos y que en relación al ejercicio 2011, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitiría y remitiría los formatos respectivos para su integración en la documentación comprobatoria correspondiente, lo cual aconteció en fecha 5 de abril de 2011 mediante oficio DEOE/058/11.

Por estas razones y aplicando retroactivamente las reformas aludidas en beneficio del partido político, se tiene por cumplida la observación que nos ocupa con la presentación de los recibos de ingresos mencionados.

V. La observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación requerida y presentó impresión de la póliza correcta.

VI. La observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido reclasificó y anexó impresión de la póliza correcta.

VII. La observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó las reclasificaciones solicitadas y anexó la póliza impresa correcta.

VIII. La observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los formatos y relaciones analíticas modificados derivados de las observaciones realizadas.

Por otra parte es menester dar:

Seguimiento a recomendaciones anteriores

ÚNICA: Se recomendó al partido político expidiera recibos con requisitos fiscales por los ingresos que perciban de acuerdo al artículo 9 del Reglamento de Fiscalización, sin embargo en términos de lo expuesto en la fracción IV del apartado de Conclusiones de este dictamen, a quedado sin materia la recomendación de referencia.

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al cuarto trimestre de 2010 presentados por el Partido

Revolucionario Institucional, así como la obtenida por otros medios, resulta el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Revolucionario Institucional registró en su contabilidad en el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2010 la cantidad de \$784,557.78 (Setecientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete pesos 78/100 M.N.), la cual es inferior por la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) al monto que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 29 de enero de 2010.

Cabe aclarar que el partido solicitó en el mes de octubre de 2010, anticipos de sus prerrogativas por una cantidad total de \$301,519.26 (Trescientos un mil quinientos diecinueve pesos 26/100 M.N.), del mismo modo, en el mes de noviembre del mismo año, solicitó anticipos por un total de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); todos los anticipos mencionados fueron concedidos, por lo que en el trimestre se aplicó una disminución de \$571,519.26 (Quinientos setenta y un mil quinientos diecinueve pesos 26/100 M.N.) en virtud de los descuentos aplicados en su ministración con motivo de los recursos adelantados, tal y como quedó asentado en los oficios P/152/10, DG/0123/2010, P/227/10, P/254/10, P/269/10, P/281/10 y P/289/10 emitidos por el Presidente del Consejo General y el Director General del organismo electoral.

Financiamiento Privado

2. El Partido Revolucionario Institucional reportó que obtuvo en el cuarto trimestre ingresos por concepto de cuotas de afiliados por la cantidad de \$342,181.00 (Trescientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.) y por concepto de donaciones o aportaciones la cantidad de \$190,605 (Ciento noventa mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.) dando un total de \$532,786.00

(Quinientos treinta y dos mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) que representa el 14.73% en este trimestre.

Las cuotas de afiliados fueron las siguientes:

Nombre	Monto
Magdaleno Muñoz González	\$1,200.00
Magdaleno Muñoz González	\$1,200.00
Magdaleno Muñoz González	\$1,200.00
Benjamin Edgardo Rocha	\$1,500.00
Benjamin Edgardo Rocha	\$1,000.00
Joaquín Cárdenas Gómez	\$2,696.00
Joaquín Cárdenas Gómez	\$2,696.00
Dalia Xochitl Garrido Rubio	\$2,696.00
Dalia Xochitl Garrido Rubio	\$2,696.00
Braulio Guerra Urbiola	\$4,540.00
Braulio Guerra Urbiola	\$4,000.00
Braulio Guerra Urbiola	\$4,000.00
Mauricio Ortiz Proal	\$3,500.00
Mauricio Ortiz Proal	\$3,000.00
Mauricio Ortiz Proal	\$3,000.00
Juan José Jiménez Yáñez	\$2,696.00
Juan José Jiménez Yáñez	\$2,696.00
Jesús Llamas Contreras	\$2,696.00
Jesús Llamas Contreras	\$2,696.00
Hiram Rubio García	\$2,696.00
Hiram Rubio García	\$2,696.00
Fabián Pineda Morales	\$2,696.00
Fabián Pineda Morales	\$2,696.00
Ma. Eugenia Blanca Pérez Buenrostro	\$2,696.00
Ma. Eugenia Blanca Pérez Buenrostro	\$2,696.00
Sergio Alberto Blanca Álvarez	\$1,000.00
Sergio Alberto Blanca Álvarez	\$1,000.00
Sergio Alberto Blanca Álvarez	\$1,000.00
Bernardo Ramírez Cuevas	\$2,696.00
Bernardo Ramírez Cuevas	\$2,696.00
Luis Antonio Macías Trejo	\$2,696.00
Luis Antonio Macías Trejo	\$2,696.00
Jorge García Quiroz	\$4,500.00
Jorge García Quiroz	\$4,000.00
Jorge García Quiroz	\$4,500.00

Nombre	Monto
Humberto Casillas Padilla	\$2,000.00
Humberto Casillas Padilla	\$2,000.00
María Lorena Alcocer Gamba	\$1,250.00
María Lorena Alcocer Gamba	\$1,272.00
Julián Altube Viruega	\$1,250.00
Julián Altube Viruega	\$1,250.00
Javier Ortega de la Vega	\$2,900.00
Javier Ortega de la Vega	\$2,900.00
Abel Magaña Álvarez	\$3,000.00
Luis Fernando Miembro Álvarez	\$1,500.00
Rodrigo Romero Vega	\$2,000.00
Manuel Pozo Cabrera	\$3,000.00
Javier Osornio Salinas	\$1,000.00
Javier Osornio Salinas	\$1,000.00
Carlos Hale Palacios	\$1,117.00
Martha Fabiola Larrondo Montes	\$1,500.00
Martha Fabiola Larrondo Montes	\$1,500.00
Martha Fabiola Larrondo Montes	\$1,000.00
José Saúl Cabrera Ruiz	\$1,000.00
José Saúl Cabrera Ruiz	\$1,000.00
Jorge López Portillo Tostado	\$4,600.00
Jorge López Portillo Tostado	\$4,600.00
Sergio David Palacios Montes	\$1,520.00
Sergio David Palacios Montes	\$1,477.00
Adrián Bañuelos Carreon	\$1,234.00
Adrián Bañuelos Carreon	\$1,000.00
José Hugo Cabrera Ruiz	\$3,500.00
Alfonso Mejia Bautista	\$1,100.00
Alfonso Mejia Bautista	\$1,100.00
Alfonso Mejia Bautista	\$1,000.00
Nélida Estévez Nieto	\$970.00
Nélida Estévez Nieto	\$870.00
Ricardo López Portillo Tostado	\$970.00
Ricardo López Portillo Tostado	\$970.00
Ricardo López Portillo Tostado	\$970.00
Juan Gorraez Enrile	\$4,600.00
Juan Gorraez Enrile	\$4,000.00
Francisco Perrusquia Nieves	\$1,200.00
Francisco Javier Hernández Velazquez	\$1,500.00
Francisco Javier Hernández Velazquez	\$1,000.00

Nombre	Monto
Andrés Burkle Johnsson	\$4,600.00
José Eduardo Calzada Rovirosa	\$10,000.00
José Eduardo Calzada Rovirosa	\$10,040.00
José Eduardo Calzada Rovirosa	\$10,000.00
Tonatiuh Salinas Muñoz	\$4,600.00
Juan José Ruiz Rodríguez	\$3,000.00
Juan José Ruiz Rodríguez	\$2,470.00
Juan José Ruiz Rodríguez	\$2,000.00
Alejandro Guillermo de los Cobos de León	\$3,500.00
Alejandro Guillermo de los Cobos de León	\$3,100.00
Alejandro Guillermo de los Cobos de León	\$3,100.00
Adolfo Diez Piñeyro	\$1,500.00
Adolfo Diez Piñeyro	\$1,573.00
Sergio Lostanau Velarde	\$1,500.00
Sergio Lostanau Velarde	\$1,000.00
Adrián Saúl Alcántara Obregón	\$2,500.00
Adrián Saúl Alcántara Obregón	\$2,500.00
Arsenio Duran Becerra	\$3,000.00
Gerardo Sánchez Vázquez	\$2,000.00
Gerardo Sánchez Vázquez	\$2,000.00
Godofredo Aldarete Velasco	\$2,000.00
Godofredo Aldarete Velasco	\$2,000.00
Sócrates Alejandro Valdés Rosales	\$1,110.00
Sócrates Alejandro Valdés Rosales	\$1,000.00
Juan Gerardo Vázquez Herrera	\$1,500.00
Marco Álvarez Malo Labastida	\$1,500.00
Marco Álvarez Malo Labastida	\$1,000.00
Maricela Paulin Martínez	\$500.00
Rodolfo Muñoz Vega	\$1,477.00
Rodolfo Muñoz Vega	\$1,477.00
Adolfo Vega Montoto	\$2,750.00
Adolfo Vega Montoto	\$2,750.00
Adolfo Vega Montoto	\$2,700.00
Manuel Vega Rubio	\$600.00
Marco Antonio Sánchez Mandujano	\$900.00
David Espinoza Preyre	\$2,857.00
David Espinoza Preyre	\$2,857.00
Luis Felipe Gómez Ugalde	\$750.00
Marcelo López Sánchez	\$1,500.00
Marcelo López Sánchez	\$3,000.00

Nombre	Monto
Marcelo López Sánchez	\$900.00
Marcelo López Sánchez	\$1,500.00
Carlos Hugo Medina Noyola	\$522.00
Vidal García Carrillo	\$700.00
Vidal García Carrillo	\$700.00
Stuardo Llamas Servin	\$1,500.00
Stuardo Llamas Servin	\$1,000.00
Graciela Gorraes Aguilera	\$500.00
Javier Magallanez Camacho	\$2,000.00
Miguel Inzunza Luque	\$1,000.00
Paúl Ospital Carrera	\$1,050.00
Reynaldo Alvarado Ordóñez	\$1,000.00
Reynaldo Alvarado Ordóñez	\$1,000.00
Reynaldo Alvarado Ordóñez	\$1,000.00
Javier García Dávalos	\$1,475.00
Javier García Dávalos	\$1,400.00
Javier García Dávalos	\$1,000.00
Juan C. Espinoza Laracuechea	\$1,250.00
Gerardo Raphael Franco	\$1,500.00
Víctor Altamirano Alcocer	\$1,000.00
Víctor Altamirano Alcocer	\$1,000.00
Juan Carlos Olvera Servin	\$1,500.00
Juan Carlos Olvera Servin	\$4,500.00
Rodrigo Jiménez Enciso	\$1,500.00
Rodrigo Jiménez Enciso	\$2,000.00
Martha Catalán	\$1,477.00
Martha Catalán	\$1,477.00
Mario Cesar García Feregrino	\$2,000.00
Mario Cesar García Feregrino	\$2,000.00
Octavio Elizondo Puebla	\$400.00
Jaime Niembro Álvarez	\$1,500.00
Mónica Ramírez	\$2,200.00
Mónica Ramírez	\$2,000.00
Rubén Díaz Infante	\$1,500.00
Paulina García Quiroz	\$530.00
Yuli Morales Hernández	\$1,050.00
León Felipe de Jesús Ramírez Hernández	\$1,300.00
León Felipe de Jesús Ramírez Hernández	\$1,300.00
Miguel Mario Inzunza Luque	\$1,000.00
Miguel Mario Inzunza Luque	\$1,000.00

Nombre	Monto
Francisco Hernández Velazquez	\$1,600.00
Juan Miguel Ruiz López	\$700.00
Edgardo Oropeza Rojas	\$500.00
Omar Juárez Habib	\$500.00
Mauricio Balestra Ordaz	\$700.00
Héctor Martín Cisneros Álvarez	\$1,000.00
Braulio Alejandro Hernández Nieto	\$500.00
Mara Yali Morales Hernández	\$1,000.00
Roberto Javier Gaytan Spamer	\$1,400.00
Joaquín Ferrer Trigos	\$1,201.00
Ana Paola Álvarez Malo Taboada	\$1,000.00
José Esteban Olvera Rodríguez	\$750.00
Julio Cesar Ramírez Mandujano	\$700.00
Manuel Alejandro Ruiz López	\$700.00
Salvador Martínez Rivas	\$700.00
José Hugo Herrera López	\$1,750.00
José Hugo Herrera López	\$1,750.00

Las donaciones o aportaciones fueron las siguientes:

Nombre	Monto
Cesar Rangel Ortiz	\$500.00
Leticia Nájera Souza	\$1,501.00
Leticia Nájera Souza	\$1,508.00
Leticia Nájera Souza	\$1,508.00
Mauricio Cervantes García	\$2,000.00
Mauricio Cervantes García	\$2,000.00
Javier Álvarez Campo	\$1,000.00
Javier Álvarez Campo	\$1,000.00
Lesli M. Márquez Ríos	\$500.00
Alejandro Tenorio Barrientos	\$700.00
Alejandro Tenorio Barrientos	\$1,400.00
Manuel Valdez Rodríguez	\$2,760.00
Manuel Valdez Rodríguez	\$2,857.00
Manuel Valdez Rodríguez	\$2,760.00
Víctor Maldonado Razura	\$1,240.00
Víctor Maldonado Razura	\$1,272.00
Víctor Maldonado Razura	\$1,272.00
Juan Carlos Espinoza Larracochea	\$1,250.00

Nombre	Monto
Juan Carlos Espinoza Larracoechea	\$1,000.00
Alicia Hoyos Bravo	\$1,500.00
Alicia Hoyos Bravo	\$1,500.00
Alicia Hoyos Bravo	\$1,500.00
Blanca Araujo Carmona	\$500.00
Adriana R. Bricio Oviedo	\$950.00
Adriana R. Bricio Oviedo	\$987.00
Rogelio Israel Carboney Morales	\$689.00
María Jael López Díaz	\$789.00
María Concepción Sáenz de Miera Todou	\$1,250.00
María Concepción Sáenz de Miera Todou	\$1,000.00
José Alberto Sánchez Barroso	\$700.00
Gustavo Cesar Gómez Hernández	\$700.00
María Silvia Escobedo Hernández	\$700.00
María Silvia Escobedo Hernández	\$715.00
Mauricio Ruiz Alcántara	\$470.00
Julio Cesar Pérez Rangel	\$1,180.00
Julio Cesar Pérez Rangel	\$1,000.00
Raúl Rafael Esparza Hernández	\$1,200.00
Raúl Rafael Esparza Hernández	\$1,200.00
Armando Resendiz Barbosa	\$1,000.00
Armando Resendiz Barbosa	\$1,000.00
Armando Resendiz Barbosa	\$1,000.00
Roberto Carlos Rojas Martínez	\$970.00
Roberto Carlos Rojas Martínez	\$970.00
Jesús Javier Magallanes Camacho	\$2,000.00
Jesús Javier Magallanes Camacho	\$2,000.00
J. Antonio Martín Lomeli Avendaño	\$1,542.00
German Giordano Bonilla	\$1,524.00
Laura Guzmán Lozada	\$1,477.00
Víctor Jiménez Rojo	\$1,477.00
Víctor Jiménez Rojo	\$1,477.00
José Hugo Herrera López	\$1,750.00
José Hugo Herrera López	\$1,000.00
Luis Armando Mena Olvera	\$730.00
Luis Armando Mena Olvera	\$750.00
José Esteban de Jesús O. Rodríguez	\$750.00
Rosa Margarita Sibaja Estrada	\$1,100.00
Rosa Margarita Sibaja Estrada	\$1,100.00
Rosa Margarita Sibaja Estrada	\$1,000.00

Nombre	Monto
Guadalupe Adán Vázquez Estrada	\$1,400.00
Humberto Díaz Tiscareño	\$1,500.00
Humberto Díaz Tiscareño	\$1,000.00
Humberto Esqueda Ramos	\$1,500.00
Humberto Esqueda Ramos	\$1,000.00
Jorge Serrano Ceballos	\$1,500.00
Jorge Serrano Ceballos	\$1,000.00
José Juan Morales Resendiz	\$2,000.00
Roberto G. Santos Vives	\$1,550.00
Roberto G. Santos Vives	\$871.00
Roberto Sánchez Benítez	\$1,500.00
Roberto Sánchez Benítez	\$800.00
Cynthia Hernández Luna	\$358.00
Gabriel Moreno Solís	\$570.00
Gabriel Moreno Solís	\$590.00
Eliezer Gómez Pinzon	\$750.00
Jaime Aguilar Jiménez	\$500.00
José Manuel Sánchez Chaire	\$570.00
José Manuel Sánchez Chaire	\$570.00
José Miguel López Olvera	\$800.00
Francisco García Muñoz	\$1,000.00
Francisco García Muñoz	\$1,000.00
Jared Hernández Hurtado	\$500.00
Juan Carlos Zepeda Vázquez	\$700.00
Jaime Millán Amce	\$1,421.00
Jaime Millán Amce	\$1,506.00
Elizabeth Ruiz Mendel	\$800.00
Hugo Raúl Carrizosa Velazquez	\$917.00
Jesús Zúñiga González	\$917.00
Juan Manuel Díaz Ortega	\$933.00
Juan Manuel Díaz Ortega	\$950.00
Alejandro Arteaga Cabrera	\$800.00
Gilberto Pedraza Núñez	\$1,200.00
Gilberto Pedraza Núñez	\$1,200.00
Habib Abraham Wejebe Moctezuma	\$1,000.00
Habib Abraham Wejebe Moctezuma	\$1,000.00
Héctor Díaz Pimentel	\$1,000.00
Héctor Díaz Pimentel	\$1,000.00
Héctor Díaz Pimentel	\$1,000.00
Héctor Díaz Pimentel	\$1,000.00

Nombre	Monto
Walter Joseph Hobelsenger Díaz	\$640.00
Walter Joseph Hobelsenger Díaz	\$657.00
Miguel Ángel Gómez García	\$850.00
Ariel Ocampo Vega	\$500.00
Alan Lavoignet Villamur	\$715.00
Alan Lavoignet Villamur	\$700.00
Cesar Felipe Olvera Montaña	\$1,200.00
Cesar Felipe Olvera Montaña	\$1,250.00
Cesar Felipe Olvera Montaña	\$1,000.00
Cristian Iván Pérez Ramírez	\$500.00
Gloria Ossio Villegas	\$745.00
Gloria Ossio Villegas	\$725.00
Israel González Vargas	\$600.00
Israel González Vargas	\$600.00
Jorge de Jesús Valenzuela	\$500.00
Liliana Angélica Sánchez Baqueado	\$700.00
Magnolia García Rodríguez	\$750.00
Magnolia García Rodríguez	\$750.00
Marcelo Lara Sánchez	\$1,100.00
Marcelo Lara Sánchez	\$1,100.00
Marcelo Lara Sánchez	\$1,000.00
Rubén Gil Ruiz	\$500.00
Víctor Manuel Lara Rodríguez	\$715.00
Víctor Manuel Lara Rodríguez	\$750.00
Cinthia Hernández Luna	\$570.00
Humberto Martínez Aguirre	\$850.00
Humberto Martínez Aguirre	\$850.00
Alejandra Álvarez Vázquez	\$500.00
Alejandro Goya Meade	\$1,200.00
Alejandro Hamlet Pérez Padilla	\$500.00
Alfredo Plancarte Balderas	\$1,400.00
Alfredo Plancarte Balderas	\$1,400.00
Alfredo Plancarte Balderas	\$1,000.00
Yeni Montes Ortiz	\$800.00
Arturo Rodríguez Arreguin	\$500.00
Francisco Resendiz Vega	\$500.00
Ignacio Esqueda Santoyo	\$1,500.00
Ignacio Esqueda Santoyo	\$1,500.00
Ignacio Esqueda Santoyo	\$1,000.00
Martha Zalapa Covarrubias	\$500.00

Nombre	Monto
Raymundo Balderas Chávez	\$1,000.00
Raymundo Balderas Chávez	\$1,000.00
Ricardo Aguilar Sánchez	\$500.00
Roberto Góngora Rodríguez	\$1,163.00
Roberto Góngora Rodríguez	\$1,000.00
Roberto Góngora Rodríguez	\$1,000.00
Roberto Colorado Canto	\$700.00
Anna Paola Álvarez Malo Taboada	\$1,212.00
Anna Paola Álvarez Malo Taboada	\$1,088.00
Anna Liese Burkle	\$850.00
Anna Liese Burkle	\$500.00
Javier Mendoza López	\$500.00
José Luis Andrade Barrera	\$500.00
Julio Andrés Geiner Alonso	\$1,050.00
Julio Andrés Geiner Alonso	\$1,000.00
Leonardo Velazquez Malagon	\$500.00
Liliana Angélica Baquedano Sánchez	\$700.00
Luis Gerónimo Ruiz Carballido	\$1,000.00
Luis Gerónimo Ruiz Carballido	\$1,000.00
Alberto Sánchez Barroso	\$700.00
Gaspar de Jesús Trueba Sánchez	\$500.00
José Francisco Alcocer Beltrán	\$500.00
Luis Vázquez Martínez	\$470.00
Ma. Eugenia Vázquez de Jesús	\$490.00
Lucila Cuellar Tamez	\$600.00
Lucila Cuellar Tamez	\$1,300.00
José Gabriel González González	\$500.00
Rosalba León Galván	\$700.00
Rosalba León Galván	\$700.00
Carlos Aníbal Chávez Rodríguez	\$1,130.00
José Ramón Gómez Saldaña	\$1,050.00
José Ramón Gómez Saldaña	\$1,000.00
Marco Antonio Ortiz Núñez	\$1,050.00
Marco Antonio Ortiz Núñez	\$1,000.00
Marco Octavio Álvarez Jiménez	\$1,050.00
Marco Octavio Álvarez Jiménez	\$1,000.00
Ema Renteria Zúñiga	\$450.00
Rosalba Balderrama Bravo	\$500.00
Víctor Cadena Romero	\$520.00

Nombre	Monto
Luis Homero Vargas Torrescano	\$100.00
Omar Tejeda Madrugal	\$1,200.00
Manuel Ángel Rodríguez Guerrero	\$500.00
Jessica Guerrero Castro	\$800.00
Tsayam Mejia Galván	\$1,200.00
Tsayam Mejia Galván	\$1,000.00
Federico Metzger	\$700.00
Federico Metzger	\$659.00
Diana Ledesma Robles	\$536.00
Lizandro Meza de los Cobos	\$540.00
Martha Elia Segura Herrera	\$1,050.00
Martha Elia Segura Herrera	\$1,000.00
Felipe Orezza Rodríguez	\$600.00
Martha Lili Campos V.	\$450.00
Connie Sáenz	\$1,300.00
Alan Basurto Pérez	\$500.00
Ismael Luna Villegas	\$700.00
Bernardo García Soto	\$1,000.00
Alejandro Cabrera Arteaga	\$832.00

El artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que el financiamiento privado no puede exceder en ningún caso del 99% del financiamiento público que otorga el Instituto Electoral de Querétaro, el que a su vez se determina anualmente conforme a la fórmula prevista en el artículo 37 del ordenamiento legal invocado y que dio como resultado para el Partido Revolucionario Institucional en el ejercicio fiscal 2010 la cantidad de \$3'618,231.11 (Tres millones seiscientos dieciocho mil doscientos treinta y un pesos 11/100 M.N.), por consiguiente, el límite en cuestión es de \$3'582,048.79 (Tres millones quinientos ochenta y dos mil cuarenta y ocho pesos 79/100 M.N.).

Por otra parte también es necesario determinar el límite a las aportaciones de simpatizantes marcado por el artículo 116 fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos alcances fueron precisados en la sentencia emitida por la Suprema Corte de la Nación en la acción de inconstitucionalidad número 4/2009 y recogido por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro mediante acuerdo de fecha 31 de marzo de 2011, el cual señala que la suma total de las aportaciones que los partidos políticos

obtingan de sus simpatizantes no deben exceder en un año de una cantidad equivalente al 10% del tope de gastos de campaña determinado, en este caso, para la elección de gobernador del 2009, lo que representa un monto de \$1'003,574.50 (Un millón tres mil quinientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)

Con la finalidad de verificar la observancia de los límites del financiamiento privado en su conjunto, como el de aportaciones de simpatizantes por separado, y considerando lo plasmado en los dictámenes de los estados financieros del primero, segundo y tercer trimestres de 2010 emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, se hizo la suma respectiva, observando que el Partido Revolucionario Institucional tenía un saldo acumulado por cuotas de afiliados por la cantidad de \$408,445.00 (Cuatrocientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que sumado al importe reportado en el trimestre en revisión da un total de \$750,626.00 (Setecientos cincuenta mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.); mientras que en el rubro de donaciones y aportaciones el partido tenía un importe acumulado de \$212,270.00 (Doscientos doce mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), que sumado al importe reportado en el cuarto trimestre da un acumulado de \$402,875.00 (Cuatrocientos dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Por lo tanto considerando los totales de los rubros comentados, tenemos un total anual de financiamiento privado global de \$1'153,501.00 (Un millón ciento cincuenta y tres mil quinientos un pesos 00/100 M.N), por lo que no excede el límite referido en el artículo 36 fracción segunda de la Ley Electoral del Estado. En cuanto a las aportaciones de simpatizantes tenemos un total anual de \$402,875.00 (Cuatrocientos dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por lo que no excede del límite previsto en el artículo 116 fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Autofinanciamiento

3. El Partido Revolucionario Institucional reportó ingresos por autofinanciamiento durante el cuarto trimestre de 2010 por la cantidad de \$398,189.00 (Trescientos noventa y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) que representa el 11.01% en este trimestre. Cabe mencionar que del importe anterior, \$19,571.00

(Diecinueve mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) corresponden al evento denominado “Corrida de toros” realizado en el trimestre anterior y \$15,700.00 (Quince mil setecientos pesos 00/100 M.N.) corresponden al evento denominado “Fuerza bruta” como complemento a la utilidad reportada en el trimestre anterior. Es importante aclarar que el partido en su momento reportó la utilidad mínima a recibir respecto al último evento en mención, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

Los eventos reportados son los siguientes:

Fecha	Espectáculo	Lugar	Total de ingresos percibidos
01-oct.-2010	Festival taurino	Plaza de Toros de Provincia Juriquilla	\$4,250.00
06-oct.-2010	Concierto con "La Orquesta de Edvin Marton"	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$5,000.00
09-oct.-2010	Concierto con "Camila"	Plaza de Toros Santa María	\$30,200.00
13-oct.-2010	Concierto con "La Gusana Ciega"	Quinta Música Bar	\$3,750.00
21-oct.-2010	Baile popular con "Mercenario"	Casino Leonístico	\$4,700.00
23-oct.-2010	Concierto con "Enrique Bunbury"	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$27,028.00
23-oct.-2010	Baile popular con "Los Tigres del Norte"	Lienzo Charro Hermanos Ramírez	\$52,360.00
26-oct.-2010	Obra de teatro "Don Quijote"	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$5,416.00
Del 29 al 31 de octubre de 2010	Fiestas tradicionales	Buenavista, Santa Rosa Jáuregui	\$14,804.00
06-nov.-2010	Presentación de "Dj Dave Seaman"	Bar Cocoon	\$1,200.00
12-nov.-2010	Concierto con "Los Amigos Invisibles"	Bar La Quinta	\$4,000.00
12-nov-2010	Corrida de toros	Plaza de Toros Santa María	\$90,000.00
13-nov-2010	Baile popular con "Pesado"	Casino Leonístico	\$5,300.00
19-nov-2010	Corrida de toros	Plaza de Toros de Provincia Juriquilla	\$19,540.00
20-nov-2010	Novillada	Plaza de Toros de Provincia Juriquilla	\$2,000.00
20-nov-2010	Baile popular con "Los Acosta"	Casino Leonístico	\$3,450.00

Fecha	Espectáculo	Lugar	Total de ingresos percibidos
22 y 23-nov de 2010	Obra de teatro "El Bicentenario Cómico"	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$12,050.00
27-nov-2010	Novillada	Plaza de Toros Santa María	\$3,500.00
04-/dic-2010	Cuernos Chuecos	Plaza de Toros Santa María	\$20,000.00
11-dic-2010	Novillada	Plaza de Toros Santa María	\$18,450.00
15-dic-2010	Adolescentes Orquesta	Salón de Trabajadores al Servicio del Estado	\$9,000.00
17-dic-2010	Baile con "Liran Roll"	Casino Leonístico	\$2,857.00
18-dic-2010	Festival taurino	Plaza de Toros Santa María	\$12,520.00
18-dic-2010	Baile popular con " Los Inquietos del Norte y Palomo"	Av. de la Piedra y Paseo de la Peña Col. Satélite	\$6,400.00
22-dic-2010	Ballet "El Cascanueces"	Auditorio Josefa Ortiz De Domínguez	\$8,000.00
25-dic-2010	Corrida de toros	Plaza de Toros Santa María	\$30,000.00

Es necesario precisar que la utilidad recibida por la cantidad de \$2,857.00 (Dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) correspondiente al evento “Baile con Liran Roll” y la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al evento denominado “Corrida de toros”, señalados en la tabla anterior, se verá reflejada en los estados financieros del primer trimestre de 2011.

Esta información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, sin que se haya detectado alguna diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades.

En congruencia con lo explicado en el apartado anterior respecto del límite de financiamiento privado, tenemos que en autofinanciamiento el Partido Revolucionario Institucional reflejaba hasta el tercer trimestre de 2010 un saldo acumulado de \$827,376.88 (Ochocientos veintisiete mil trescientos setenta y seis pesos 88/100 M.N.) que sumado a la cantidad reportada en el trimestre en revisión, da un total de \$1'225,565.88 (Un millón doscientos veinticinco mil quinientos sesenta y cinco pesos 88/100 M.N.), por lo que considerando que el límite es de \$3'582,048.79 (Tres millones quinientos ochenta y dos mil cuarenta y ocho pesos 79/100 M.N.), no excede del 99% permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. El Partido Revolucionario Institucional reportó que no recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al cuarto trimestre de 2010.

Al respecto, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Revolucionario Institucional a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2010.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas, el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$109,931.40 (Ciento nueve mil novecientos treinta y un pesos 40/100 M.N.) representando el 6.41% del total los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido Revolucionario Institucional erogó por concepto de REPAP fue del 30.38% para este trimestre, el porcentaje anual que el partido utilizó fue del 99.00% del total permitido para dicho partido político.

b) Gastos de administración

2. En el rubro de teléfono erogó la cantidad de \$20,295.50 (Veinte mil doscientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.) representando el 1.18% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2010.
3. En la cuenta de agua potable el partido erogó la cantidad de \$21,155.00 (Veintiún mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) representando el 1.23% del total de los ingresos reportados en el trimestre
4. Por concepto de atención a directivos y empleados el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$72,006.11 (Setenta y dos mil seis pesos 11/100 M.N.) representando el 4.20% del total de los ingresos reportados en el cuarto trimestre de 2010.
5. Por concepto de gastos de viaje el partido erogó la cantidad de \$30,538.33 (Treinta mil quinientos treinta y ocho pesos 33/100 M.N.) representando el 1.78% del total de los ingresos reportados en el cuarto trimestre de 2010.
6. En el rubro de mantenimiento de edificio erogó la cantidad de \$732,721.23 (Setecientos treinta y dos mil setecientos veintiún pesos 23/100 M.N.) representando el 42.71% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2010.

c) Gastos generales

7. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$260,747.94 (Doscientos sesenta mil setecientos cuarenta y siete pesos 94/100 M.N.) representando el 15.20% del total de ingresos reportados dentro del cuarto trimestre de 2010.

d) Adquisición de bienes muebles

8. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta

e) Adquisición de bienes inmuebles

9. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

f) **Gastos financieros**

10. El partido erogó por concepto de comisiones bancarias la cantidad de \$5,904.39 (Cinco mil novecientos cuatro pesos 39/100 M.N.) que representa el 0.34% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

11. Por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles el partido erogó la cantidad de \$68,328.03 (Sesenta y ocho mil trescientos veintiocho pesos 03/100 M.N.) representando el 3.98% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

12. En la cuenta de promoción y difusión a la sociedad el partido erogó la cantidad de \$285,649.60 (Doscientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.) representando el 16.65% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

III. Actividades de Capacitación

a) **Formación de cuadros**

13. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) **Capacitación para procesos electorales**

14. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

15. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Edición o coedición de obras

16. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades Para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e instituciones de investigación

a) Fundaciones

17. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) Asociaciones Civiles

18. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

c) Institutos de Investigación

19. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

a) Partido Revolucionario Institucional

20. Por concepto del programa de casa amiga el partido erogó la cantidad de \$33,351.44 (Treinta y tres mil trescientos cincuenta y un pesos 44/100 M.N.) representando el 1.94% del total de los ingresos reportados en el cuarto trimestre de 2010.

Toda la información contable correspondiente al cuarto trimestre de 2010 del Partido Revolucionario Institucional se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:

2 PP BALANCE GENERAL



Fecha : 28 DE ENERO DEL 2010

Correspondiente al Periodo: DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

1. Denominación del Partido Político : **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**
 2. Domicilio Fiscal : **INSURGENTES NTE 59 COL BUENAVISTA DEL CUAUHEMOC, C.P. 06369, MEXICO, D.F.**
 3. Registro Federal de Contribuyentes : **PRI460307AN9**

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
111	Caja	20,000.00	20,000.00
112	Bancos	1,766.08	236.27
113	Deudores Diversos	0.00	-
114	Anticipo a Proveedores	127,823.06	132,063.38
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		149,589.14	152,299.65
F I J O			
121	Equipo de Comunicación	2,597.00	2,597.00
122	Equipo de Cómputo	114,111.50	114,111.50
123	Equipo Audiovisual	55,461.44	55,461.44
124	Equipo de Transporte	145,000.00	145,000.00
125	Mobiliario y Equipo de Oficina	244,064.36	244,064.36
126	Terrenos	0.00	0.00
127	Edificios	0.00	0.00
128	Construcciones	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		561,234.30	561,234.30
D I F E R I D O			
131	Depósitos en Garantía	0.00	0.00
132	Seguros y Fianzas	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		710,823.44	713,533.95

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
211	Proveedores	0.00	0.00
212	Acreedores Diversos	109.85	109.85
213	Acreedores Fiscales	0.00	0.00
TOTAL DE PASIVO		109.85	109.85

No. Cuenta	PATRIMONIO	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
310	Patrimonio	561,234.30	561,234.30
311	Resultado del Ejercicio Actual	51,570.55	2,710.51
312	Resultado de Ejercicios Anteriores	97,908.74	149,479.29
TOTAL DE PATRIMONIO		710,713.59	713,424.10
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		710,823.44	713,533.95

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Firma

Representante del partido

LIC. LEONEL ROJO MONTES

Responsable del órgano interno

LIC. MARIANA SEPTIEN NEGRETE

SIMP ESTADISTICO DE INGRESOS Y EGRESOS



Fecha : 28 DE ENERO DEL 2010

Correspondiente al Periodo: DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

1. Denominación del Partido Político : **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**
 2. Domicilio Fiscal : **INSURGENTES NTE 59 COL. BUENAVISTA DEL CUAUHTEMOC, C.P. 06359, MEXICO, D.F.**
 3. Registro Federal de Contribuyentes : **PRI460307AN9**

NO. Cuenta	Concepto	Ingresos Anteriores	Ingresos Actual	Acumulado
400	INGRESOS			
410	Financiamiento Publico Ordinario	2,833,673.35	784,557.78	3,618,231.13
410	Sanciones IEQ	-92,111.08	0.00	-92,111.08
411	Financiamiento Privado	620,715.00	532,786.00	1,153,501.00
412	Autofinanciamiento	827,376.88	398,189.00	1,225,565.88
	TOTAL DE INGRESOS	4,189,654.15	1,715,532.78	5,905,186.93

NO. Cuenta	Concepto	Ingresos Anteriores	Ingresos Actual	Acumulado
600	EGRESOS			
510	Actividades Ordinarias Permanentes.	2,476,194.87	1,309,998.23	3,786,193.10
520	Actividades Educativas.	1,338,166.99	353,977.63	1,692,144.62
530	Actividades de Capacitación.	5,000.00	0.00	5,000.00
540	Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
550	Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
560	Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	0.00		0.00
570	Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	312,694.32	48,846.41	361,540.73
	TOTAL DE EGRESOS	4,132,056.18	1,712,822.27	5,844,878.45
	RESULTADO DEL EJERCICIO	57,597.97	2,710.51	60,308.48

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Firma

Representante del partido

LIC. LEONEL ROJO MONTES

Responsable del órgano interno

LIC. MARIANA SEPTIEN NEGRETE

1. PA. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS



Fecha : 28 DE ENERO DEL 2010

Correspondiente al Periodo: DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

1. Denominación del Partido Político : PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
 2. Domicilio Fiscal : INSURGENTES NTE 59 COL BUENAVISTA DEL CUAUHEMOC, C.P. 06359, MEXICO, D.F.
 3. Registro Federal de Contribuyentes : PRI460307AN9

Concepto	Presupuesto	Realizado	Diferencia
ACTIVO			
Caja	20,000.00	20,000.00	0.00
Bancos	1,766.09	236.27	-1,529.81
Deudores Diversos	0.00	0.00	0.00
Anticipo a Proveedores	127,823.06	132,063.38	4,240.32
Depósito en Garantía	0.00	0.00	0.00
Seguros y Fianzas	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO	149,589.14	152,299.65	2,710.51
PASIVO			
Proveedores	0.00	0.00	0.00
Acreedores Diversos	109.85	109.85	0.00
Acreedores Fiscales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE PASIVO	109.85	109.85	0.00
RESULTADO DE LOS EJERCICIOS	149,479.29	152,189.80	2,710.51

Concepto	Presupuesto	Realizado	Diferencia
INGRESOS			
Financiamiento Público Ordinario	2,833,673.35	784,557.78	3,618,231.13
Sanciones IEQ	-92,111.08	0.00	-92,111.08
Financiamiento Privado	620,715.00	532,786.00	1,153,501.00
Autofinanciamiento	827,376.88	398,189.00	1,225,565.88
TOTAL DE INGRESOS	4,189,654.15	1,715,532.78	5,905,186.93
EGRESOS			
Actividades Ordinarias Permanentes.	2,476,194.87	1,309,998.23	3,786,193.10
Actividades Educativas.	1,338,166.99	353,977.63	1,692,144.62
Actividades de Capacitación.	5,000.00	0.00	5,000.00
Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	0.00	0.00	0.00
Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	312,694.32	48,848.41	361,540.73
TOTAL DE EGRESOS	4,132,056.18	1,712,822.27	5,844,878.45
RESULTADO DEL EJERCICIO	57,597.97	2,710.51	60,308.48

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Firma

Representante del partido

LIC. LEONEL ROJO MONTES

Responsable del órgano interno

LIC. MARIANA SEPTIEN NEGRETE

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2010 presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido Revolucionario Institucional** correspondientes al cuarto trimestre de 2010 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción I del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en su totalidad**, tomando en consideración lo asentado en el apartado del informe técnico, las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de conclusiones y el seguimiento a recomendaciones anteriores.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiséis días del mes de abril de 2011.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL